



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente nº: 989 / 2024

Resolución de Alcaldía de impulso procedimental y ordenación material.

Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Asunto: Contrato de Servicios para la celebración de Actuaciones Musicales durante las Fiestas de San Bartolomé 2024.

Documento firmado por: La Alcaldesa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE IMPULSO PROCEDIMENTAL Y ORDENACIÓN MATERIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 17 de julio de 2024 se presenta la **Memoria Justificativa** estableciendo la **necesidad** de contratación con el siguiente tenor literal:

*“La **necesidad a satisfacer** debe incardinarse en la fase de **preparación** del contrato, donde la Administración debe justificar la **“necesidad e idoneidad”** del contrato.*

*Las administraciones no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean **necesarios para el cumplimiento y realización de sus “fines institucionales,”** debiendo dejar constancia con precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, de la **idoneidad de su objeto y del contenido para satisfacerlas en la documentación preparatoria del contrato antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.***

*A los efectos de justificar la **necesidad e idoneidad** de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos*





Ayuntamiento de Montehermoso

del Sector Público, donde se establece la **“Necesidad e idoneidad del contrato de las contrato y eficiencia en la contratación”**, y en el que se dispone que:

*“Las entidades del **sector público** no podrán celebrar otros contratos que **aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales**. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la **idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas**, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

Por lo expuesto, debemos establecer las **siguientes consideraciones**:

Este Ayuntamiento tiene la **necesidad de contratar** las actuaciones musicales que se llevarán a cabo durante las **Fiestas de San Bartolomé** del año 2024.

De los **antecedentes históricos y de la biografía** de esta Festividad Local podemos extraer un pequeño extracto para entender el **relato narrativo** que subyace en torno a ella.

Su imagen se encuentra en la Ermita de **San Bartolomé y San Blas**. El día **23 de Agosto, víspera de la festividad de “San Bartolomé”**, se lleva la imagen del santo en procesión hasta la Iglesia Parroquial donde se celebra una misa en su honor. Ese mismo día se inauguran las fiestas con un pregón en la Plaza Mayor y fuegos artificiales en el Parque Municipal.

El día **24** es el día más importante de la fiesta. Tras la misa en honor a **San Bartolomé**, se saca la imagen del santo en procesión mientras los mayordomos bailan una danza conocida como **“la alabarda”** y **“echan la bandera”** al santo. Una procesión que siguen los lugareños con gran devoción. Es tradicional también, que los mayordomos recorran las calles de la localidad para pedir **“la maná”**, donativos de la gente para el santo.





Ayuntamiento de Montehermoso

El día **26 de Agosto** se celebra la última misa y se lleva en procesión al Santo a su ermita hasta el año siguiente.

Además de los actos religiosos, los lugareños disfrutan de **verbenas populares, charangas y actuaciones** varias.

Esta fiesta, junto con la de “San Blas”, es de las más importantes de la localidad y una de las más esperadas por todos los montehermoseños y visitantes.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Montehermoso ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuye al fomento de la **convivencia y la sociabilidad** de todos los vecinos de la localidad y alrededores, con una clara **tendencia intergeneracional**, celebrando unas fiestas en honor al Santo, que serán complementadas por un conjunto de actuaciones musicales que colmarán las **necesidades de esta administración y sus fines institucionales**.

Así, esta festividad local y el turismo vienen tornándose en **dos instrumentos** cada vez más **conexos** entre sí, dando al turista un exquisito **elenco de oportunidades de ocio y diversión**.

Esta es una de las **poderosas** razones que hacen **necesaria la proyección de este contrato**, para así poder alcanzar los fines de esta administración, actividad administrativa que se inserta dentro del ocio y fiestas (**Ocupación del tiempo libre**) **incardinada en la autonomía competencial necesaria ex artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL), constituyéndose en un solo objeto contractual.**

En consecuencia, es por ello que este objeto contractual proyectado, nace con la inevitable **necesidad y con la finalidad** de crear las **condiciones óptimas** para que el contrato pueda prestarse con una mayor **eficiencia y eficacia**, respondiendo al **interés general** y a la demanda de esta administración, imprimiendo un carácter mucho más **vanguardista** sobre la **política de Turismo** del municipio y su relación con la festividad de **San Bartolomé, tiñéndola de un ropaje más atractivo a los efectos de servir** con mayor exhaustividad al ocio y la diversión subyacentes en esta fiesta de arraigada tradición en la localidad.





Ayuntamiento de Montehermoso

La imposibilidad e inviabilidad de disponer el Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso de los medios materiales, técnicos y personales para la ejecución de la **prestación de un “servicio orientado hacia la materialización de las actuaciones musicales artísticas” que se llevarán a cabo durante las Fiestas de San Bartolomé 2024 en el municipio**, en coherencia con el contenido del objeto contractual, convierten en necesaria para esta administración la contratación de este servicio que la harán realidad.

En términos generales, no nos encontramos ante una prestación de naturaleza **laboral o estatutaria propia de esta Administración** municipal que deba cubrirse **mediante personal propio**, pues no consta en la **Relación de Puestos de Trabajo**, plantilla de personal o catálogo de puestos ninguna plaza de personal municipal para atender las funciones y el servicio que se requiere contratar, ya que estas funciones exceden el marco de los servicios **que presta el personal de esta administración**.

Que las prestaciones complementarias, como la **gestión y realización conexas a la organización de los espectáculos musicales principales**, son **fundamentales** para que los artistas o músicos de las distintas orquestas, charangas, bandas o actuaciones de Disc Jockey, puedan **desarrollar con eficacia y eficiencia** la actuación musical, ya que entre las mismas existe una **íntima conexión** con la actuación musical principal, que las convierte en esenciales, provocando una relación de **causa efecto** necesario para que las mismas se **adicionen a las prestaciones principales** del objeto.”

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2024 se dicta la **propuesta del servicio** por parte del Concejal de Festejos / Contratación, donde **concluye su propuesta** estableciendo lo siguiente:

“A la vista de las características y del importe del contrato se **propone la adjudicación mediante procedimiento simplificado abreviado** de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”





Ayuntamiento de Montehermoso

Esquema Antecedentes de Hecho:

| Documento | Fecha/Número |
|---|--------------|
| Memoria Justificativa / Necesidad de Contratación | 17/07/2024 |
| Propuesta de contratación del Servicio | 17/07/2024 |

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO / ANÁLISIS ESQUEMATIZADO DE SU ESTRUCTURA

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato / Naturaleza / Régimen Jurídico | <p>Contrato de prestación de servicios para la celebración de los espectáculos Musicales que se llevarán a cabo durante las Fiestas de San Bartolomé 2024. Artículo 17 y 25.1 a) 1º en relación con el artículo 26.2 de la LCSP.</p> <p>De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato es de servicios pero su carácter es privado, pues el artículo 25.1</p> |
|---|---|





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|--------------------------------------|--|
| | <p>a) así lo establece <u>“tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria” y sean celebrados por un administración.</u></p> <p>Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17 de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.</p> <p>“los contratos que tienen por objeto la organización de espectáculos taurinos o actuaciones musicales son contratos de servicios, si bien su naturaleza es privada, circunstancia que condiciona su régimen jurídico.” (Informe 7/18 de la JCCE, Informe 8/17 JCCA)</p> <p>La calificación de la naturaleza privada determina en todos estos contratos que su régimen jurídico sea el previsto en el artículo 26 de la LCSP</p> |
| Objeto del Contrato | Es objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios para la organización del espectáculo consistente en la gestión y realización de las distintas actuaciones musicales (Orquestas, Charangas, DJ, Grupos de Rock) a celebrar con motivo de las Fiestas Patronales de San Bartolomé durante los días 23, 24, 25 y 26 del mes de agosto de 2024 en la localidad de Montehermoso (Cáceres) |
| Procedimiento de Contratación | Procedimiento Simplificado Abreviado. |





Ayuntamiento de Montehermoso

| Tipo de Tramitación | Ordinaria. |
|------------------------------------|--|
| Valor estimado del contrato | <p>Vendrá determinado por el importe máximo, <u>excluido el Impuesto sobre el valor añadido</u>, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. El valor estimado, de acuerdo con la LCSP, incorporará por tanto los efectos económicos de las <u>eventuales prórrogas</u>, la totalidad de las <u>modificaciones</u> al alza previstas y las <u>primas o pagos</u> a licitadores previstos.</p> <p>Por tanto, aplicando lo establecido en la norma al contrato sujeto a este pliego, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía:</p> <p>58.000 euros. (Excluido el IVA)</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin prórrogas.• Sin modificaciones contractuales.• Sin primas o pagos pagaderos a licitadores. <p>Así mismo, por el <u>umbral de su valor estimado</u> tampoco cabe la aplicación del <u>contrato menor</u>, pues aunque éste pueda tener encaje en la norma para este tipo de contratos, no reúne el <u>presupuesto cuantitativo</u>.</p> <p>Teniendo en cuenta los <u>precios adecuados de mercado</u> para este tipo de servicio, atendiendo a otros presupuestos analizados y solicitados a los efectos de <u>cotejar las estimaciones</u>, teniéndose en cuenta otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, en su caso, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 de la LCSP).</p> |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|---|--|
| | |
| IVA | 12.180 euros. |
| Presupuesto Base de Licitación (PBL) | <p>70.180 euros (IVA incluido)</p> <p>Respecto a su concepto, el artículo 100.1 de la LCSP dispone que, a los efectos de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario. De conformidad con el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.</p> <p>La estimación de los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos quedarían de la siguiente manera:</p> <p>Se ha tenido en cuenta contratos de espectáculos artísticos realizados en años anteriores, así como precios habituales que se vienen aplicando en el mercado para este tipo de servicios musicales artísticos, siendo extraído del sondeo realizado al mercado.</p> <p>Así mismo, se ha valorado prestaciones de servicios con idéntico objeto y el estudio de mercado de otros servicios de similares categorías.</p> <p>Costes Directos: 80% Costes indirectos: 15% Otros eventuales gastos: 5%</p> |
| Precio | Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|---|---|
| | del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. (De la propia norma positiva contractual, en la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con el artículo 35.1.f, LCSP) |
| Duración de la Ejecución / Prórrogas | El plazo de duración de la ejecución será durante los días 23, 24, 25 y 26 de agosto . Sin prórrogas. |
| Lugar de ejecución | Las actuaciones musicales se desarrollarán en la Plaza de la Constitución y en la Plaza de España de la localidad de Montehermoso (Cáceres) |
| Formalización | El contrato se perfeccionará con su formalización . La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación . |
| Revisión de precios | No procede. |
| Admisibilidad de variantes | No procede. |
| Responsable del Contrato | Titular de la Concejalía de Festejos . Podrá modificarse en la resolución de adjudicación / Acto resolutorio. |
| Requisitos de capacidad y solvencia | En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el procedimiento abierto simplificado sumario , el artículo 159.6 b) LCSP, establece: “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”. |
| | Criterios de adjudicación: De conformidad a lo establecido |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|---|---|
| Criterios de Adjudicación. Condición especial de Ejecución. | en el Pliego Rector. Condición especial de Ejecución: El adjudicatario/a vendrá obligado/a designar a una persona, vinculada a la empresa (directa o indirecta) y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles. (Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo) |
| Garantía provisional | No procede |
| Garantía definitiva | No se requiere la constitución de garantía definitiva ex artículo 159.6 de la LCSP |
| Garantía contractual | Plazo de garantía de 15 días , a contar desde la fecha de terminación del contrato , plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el contrato se ha realizado conforme a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo establecido en el presente Pliego. |
| Facturación | La facturación se realizará una vez prestado el servicio. |
| Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito / Viabilidad Presupuestaria: | Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: <u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u> <u>Programa:</u> 338 / <u>Económica:</u> 226.09 |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|---|--|
| | Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas. |
| CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV es: | <ul style="list-style-type: none">• 92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas.• 92312251-5 / Servicios de Disc Jockey. |

LOTE 1

| | |
|---------------------------------------|---|
| <u>Código CPV</u> | 92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas. |
| Descripción del Lote | Lote 1 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación: Orquestas. |
| Valor estimado | 24.450 euros |
| IVA | 5.134,50 euros |
| Presupuesto Base de Licitación | 29.584,50 euros |
| | Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|---|--|
| Precio | realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. (De la propia norma positiva contractual, en la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con el artículo 35.1.f, LCSP) |
| Lugar de Ejecución | Plaza de la Constitución. |
| Duración de la Ejecución | 23, 24 y 25 de agosto de 2024 |
| Formalización | El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. |
| Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito / Viabilidad Presupuestaria: | Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para llevar a cabo la contratación proyectada. El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: <u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u> <u>Programa:</u> 338 / <u>Económica:</u> 226.09 Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas. |





Ayuntamiento de Montehermoso

LOTE 2

| | |
|---------------------------------------|---|
| Código CPV | 92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas. |
| Descripción del Lote | Lote 2 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación: Charangas. |
| Valor estimado | 7.650 |
| IVA | 1.606,50 euros |
| Presupuesto Base de Licitación | 9.256,50 euros |
| Precio | Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. (De la propia norma positiva contractual, en la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con el artículo 35.1.f, LCSP) |
| Lugar de Ejecución | Plaza de la Constitución y Plaza de España de la localidad de Montehermoso (Cáceres) |
| Duración de la Ejecución | 23, 24, 25 y 26 del mes de agosto de 2024. |
| Formalización | El contrato se perfeccionará con su formalización . La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación . |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|--|---|
| Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito / Viabilidad Presupuestaria | <p>Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para llevar a cabo la contratación proyectada.</p> <p>El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:</p> <p style="text-align: center;"><u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Programa:</u> 338 / <u>Económica:</u> 226.09</p> <p style="text-align: center;">Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas.</p> |
|--|---|

LOTE 3

| | |
|---------------------------------------|---|
| Código CPV | 92312100-2 / Servicios de Disc Jockey |
| Descripción del Lote | Lote 3 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación: Discoteca Móvil. |
| Valor estimado | 18.450 euros |
| IVA | 3.874, 50 euros |
| Presupuesto Base de Licitación | 22.324,50 euros |
| Precio | Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|--|---|
| | <p>realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. (De la propia norma positiva contractual, en la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con el artículo 35.1.f, LCSP)</p> |
| Lugar de Ejecución | Plaza de la Constitución y Plaza de España de la localidad de Montehermoso (Cáceres) |
| Duración de la Ejecución | 23, 24, 25 del mes de agosto de 2024. |
| Formalización | <p>El contrato se perfeccionará con su formalización.</p> <p>La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.</p> |
| Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito / Viabilidad Presupuestaria | <p>Actualmente, la entidad dispone de recursos propios para llevar a cabo la contratación proyectada.</p> <p>El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:</p> <p><u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u></p> <p><u>Programa:</u> 338 / <u>Económica:</u> 226.09</p> <p>Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas.</p> |





Ayuntamiento de Montehermoso

LOTE 4

| | |
|---------------------------------------|---|
| Código CPV | 92312100-2 / Servicios artísticos de productores de teatros, grupos de cantantes, bandas y orquestas. |
| Descripción del Lote | Lote 4 / Actuaciones musicales / Tipo de actuación: Concierto de Rock. |
| Valor estimado | 7.450 euros |
| IVA | 1.564,50 euros |
| Presupuesto Base de Licitación | 9.014,50 euros |
| Precio | Esta contraprestación se percibirá por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. (De la propia norma positiva contractual, en la interpretación conjunta del artículo 102 en relación con el artículo 35.1.f, LCSP) |
| Lugar de Ejecución | Plaza de España de la localidad de Montehermoso (Cáceres) |
| Duración de la Ejecución | Día 26 del mes de agosto de 2024. |
| Formalización | El contrato se perfeccionará con su formalización. |





Ayuntamiento de Montehermoso

| | |
|---|---|
| | <p><u>La formalización</u> del contrato podrá efectuarse <u>mediante la firma de aceptación</u> por el contratista de la <u>resolución de adjudicación</u>.</p> |
| <p>Aplicación Presupuestaria / Existencia de crédito / Viabilidad Presupuestaria</p> | <p>Actualmente, la entidad dispone de <u>recursos propios</u> para llevar a cabo la contratación proyectada.</p> <p>El contrato se <u>financiará con cargo</u> a la siguiente aplicación presupuestaria:</p> <p><u>Aplicación presupuestaria / existencia de crédito</u></p> <p><u>Programa:</u> 338 / <u>Económica:</u> 226.09</p> <p>Fiestas Populares y festejos / Actividades Culturales y Deportivas.</p> |

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN /

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.





Ayuntamiento de Montehermoso

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del **procedimiento simplificado abreviado**:

Sobre la **acomodación del acto administrativo** al procedimiento aplicable para los **contratos de escasa cuantía**, y cumpliendo con la **voluntad del legislador de agilizar trámites en la contratación pública sin utilización del contrato menor**, debemos considerar ajustado al derecho contractual el procedimiento Simplificado Abreviado, por la **validez de subsunción que tiene el supuesto sobre la norma positiva**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el contrato se **adjudicará** por **procedimiento abierto simplificado abreviado** y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación **calidad - precio** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En la licitación regirán los principios de **publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva**.

No estamos ante un contrato de servicio **sujeto a regulación armonizada** por razón de su umbral económico ex artículo 22 LCSP.

No procede la subasta electrónica ex artículo 143 LCSP.

La documentación relativa al procedimiento, así como su formalización será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Montehermoso.

Junto al procedimiento **abierto simplificado ordinario**, la LCSP prevé una modalidad que “**abreviada**”, ya que, en determinadas circunstancias, este procedimiento admite una **tramitación más sumaria**, derivando en una especialidad procedimental. El artículo 159.6 de la LCSP dispone que podrá aplicarse el **procedimiento abierto simplificado abreviado en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de**





Ayuntamiento de Montehermoso

suministro y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Sus características especiales de agilización procedimental son:

El **plazo** para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, cuando se trate de **compras corrientes de bienes disponibles** en el mercado el plazo será de **5 días hábiles**.

Se eximirá a los licitadores de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

La oferta se entregará en un **único sobre o archivo electrónico y se evaluará**, en todo caso, con arreglo a **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos**.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar **automáticamente** mediante dispositivos informáticos, **o con la colaboración de una unidad técnica** que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura de las mismas**.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.





Ayuntamiento de Montehermoso

La formalización del contrato podrá efectuarse **mediante la firma de aceptación** por el contratista de la **resolución de adjudicación**.

En todo lo no previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se aplicará la regulación general del **procedimiento abierto simplificado ordinario** prevista en los apartados 1 a 5 de dicho precepto.

En relación con los **requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el procedimiento abierto simplificado sumario**, el artículo 159.6 b) LCSP, establece:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

La Ley establece en el artículo 159.4.a) la necesidad de que:

“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deban estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado dos del artículo 96, en el Registro oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Por otra parte, el artículo 96 de la LCSP, señala que:

“la inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de **aptitud** del empresario en cuanto a su **personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.”**





Ayuntamiento de Montehermoso

Respecto a la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP y declarados responsablemente, hay que aclarar que esa posibilidad queda excluida en el procedimiento abierto simplificado abreviado, pues **el precepto no deja margen a la interpretación cuando exige a los licitadores de la acreditación, sin dejarlo a la potestad de cada órgano de contratación**, por lo que si se considera conveniente comprobar el efectivo cumplimiento de los requisitos de solvencia antes de la adjudicación, el legislador parece dejar claro que hay que acudir al procedimiento **abierto simplificado ordinario, o al procedimiento abierto.**

CALIFICACIÓN Y DERECHO APLICABLE

De conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato es de servicios pero su carácter es privado, pues el artículo 25.1 a) así lo establece **“tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria” y sean celebrados por un administración.”**

Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17 de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son **prestaciones de hacer** consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un **resultado distinto de una obra o suministro**, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La calificación de la naturaleza privada determina en todos estos contratos que su **régimen jurídico sea el previsto en el artículo 26 de la LCSP**. Así, el apartado 2 de este precepto, en su párrafo segundo, contiene una regulación específica para estos **contratos privados y su régimen jurídico**, en cuya virtud:





Ayuntamiento de Montehermoso

“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose **supletoriamente** las restantes normas de **derecho administrativo** o, en su caso, las normas de **derecho privado**, según corresponda por razón del **sujeto o entidad contratante**. En lo que respecta a sus **efectos, modificación y extinción**, estos contratos se regirán por el **derecho privado**”

Éste **carácter privado** del contrato de servicios ha sido recogido en el **Informe 7/18** de la Junta Consultiva de Contratación del Estado; y, el **Informe 8/2017**, de 21 de junio de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando nos dice que:

“los contratos que tienen por objeto la organización de **espectáculos taurinos o actuaciones musicales** son **contratos de servicios, si bien de naturaleza privada**, circunstancia que condiciona su régimen jurídico”.

Los contratos de espectáculos, tales como **interpretaciones literarias, actuaciones artísticas, actuaciones musicales** que se suscitan como regla general en el tiempo de fiestas patronales o Ferias tienen una singularidad subyacente en su naturaleza.

Para realizar un estudio más exhaustivo y una **mejor calificación del negocio jurídico** que la entidad se plantea realizar, es necesario profundizar y traer a colación lo expresamente dispuesto en la **norma escrita contractual pública**.

El artículo 25.1 a) 1º de la Ley de Contrato del Sector Público (**LCSP**) nos indica cuándo nos encontramos ante un **contrato privado**:

“1. Tendrán **carácter administrativo** los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

No obstante, **tendrán carácter privado los siguientes contratos**:





Ayuntamiento de Montehermoso

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6”.

Por tanto, a tenor del artículo 25.1 a) 1º de la LCSP y de una interpretación respetuosa con el citado precepto, **para la calificación del contrato de interpretación artística y de espectáculos como contrato privado o administrativo puro, debemos atender a su CPV,** de modo que si coincide con alguno de los previstos en este artículo (79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6) **se tratará de un contrato privado y en caso contrario se tratará de un contrato de servicios.** (En este último caso la referencia debe hacerse a su naturaleza administrativa, no a su calificación, que seguirá siendo de servicios)

La calificación de este tipo de contratos hunde sus raíces en una doctrina anterior al Derecho Positivo actual. La **Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado** en su **Informe 41/96**, ya los definía como **contratos privados**, refiriéndose también a su **régimen jurídico y al procedimiento aplicable**. En estos términos se pronunciaba:

*“(..) los contratos de contenido **creativo o artístico** deben ser calificados como **contratos privados** y, en cuanto a su **régimen jurídico**, en la **preparación y adjudicación**, se aplicarán, en defecto de normas especiales inexistentes, **las de la propia Ley** que, sin embargo, no comprenden, por incompatibilidad con su naturaleza, la relativas a la clasificación”.*

Esta tesis doctrinal de la Junta Consultiva **perdura en la actualidad**, pues su línea ha sido seguida por otras Juntas Consultivas así como por los propios Tribunales Administrativos de Contratación.

Por lo tanto, desglosando el precepto relativo a su naturaleza y calificación en relación con el procedimiento de selección, le son aplicables:





Ayuntamiento de Montehermoso

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 159 y 159.6 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, por el que se desarrolla **parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de **Contratos del Sector Público**.
- El **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos** de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Restante legislación **administrativa**. (Derecho Público Administrativo)
- **Derecho privado** de aplicación.
- En cuanto a sus **efectos modificación y extinción**, se regirá por el **derecho privado**.
- Así mismo, le será de aplicación lo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripción Técnica (**Pliegos Rectores**)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la **Disposición Adicional Segunda** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO





Ayuntamiento de Montehermoso

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante **procedimiento simplificado abreviado**.

SEGUNDO. La celebración del contrato se justifica por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la **necesidad de contratar** un servicio para llevar a cabo la organización de las **actuaciones y espectáculos musicales** que se llevarán a cabo durante las **Fiestas de San Bartolomé** del año 2024.

El Ayuntamiento de Montehermoso ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuye al fomento de la **convivencia y la sociabilidad** de todos los vecinos de la localidad y alrededores, con una clara **tendencia intergeneracional**, celebrando unas fiestas en honor al Santo, que serán complementadas por un conjunto de actuaciones musicales que colmarán las necesidades de esta administración y sus fines institucionales.

Así, esta festividad local y el turismo vienen tornándose en **dos instrumentos** cada vez más **conexos** entre sí, dando al turista un exquisito **elenco de oportunidades de ocio y diversión**.

En consecuencia, es por ello que este objeto contractual proyectado, nace con la inevitable **necesidad y con la finalidad** de crear las **condiciones óptimas** para que el contrato pueda prestarse con una mayor **eficiencia y eficacia**, respondiendo al **interés general** y a la demanda de esta administración, imprimiendo un carácter mucho más **vanguardista** sobre la **política de Turismo** del municipio y su relación con la festividad de **San Bartolomé, tiéndola de un ropaje más atractivo a los efectos de servir** con mayor exhaustividad al ocio y la diversión subyacentes en esta fiesta de arraigada tradición en la localidad.

Sobre la **acomodación del acto administrativo** al procedimiento aplicable para los **contratos de escasa cuantía**, y cumpliendo con la **voluntad del legislador de agilizar trámites en la contratación pública sin utilización del contrato menor**, debemos considerar ajustado al derecho contractual el procedimiento Simplificado Abreviado, por la **validez de subsunción que tiene el supuesto sobre la norma positiva**.





Ayuntamiento de Montehermoso

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de **cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas** que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. De conformidad con la **interpretación conjunta** que debe hacerse de los artículo 116.3 de la LCSP en relación con el artículo 31 del RD 500/1990, y **con carácter previo a la aprobación del expediente**, que por **Intervención se emita la correspondiente retención de Crédito** que acredite que existe **crédito adecuado y suficiente** para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe de fiscalización previa.

QUINTO. Que **por Secretaría**, se emita informe jurídico sobre el expediente de contratación y los Pliegos de conformidad con la **Disposición Adicional 3ª.8 en relación con el artículo 122.7 de la LCSP**

SEXTO. Que se de conformidad con el artículo 116.4 f) se emita el **Informe de Insuficiencia de medios**.

SÉPTIMO. Que se emita **informe de la repercusión** del contrato sobre el cumplimiento de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

OCTAVO. Que antes de dictar el acto de **aprobación del expediente**, se emita **Informe Propuesta para resolver** de Secretaría y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía que resolverá lo que proceda.





Ayuntamiento de Montehermoso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

